

SEGURO PARA ROBO, HURTO Y EXTRAVÍO PARA TARJETAHABIENTES CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

Tomador del seguro:	No. de Identidad	No. de Póliza		
		Vigencia	Desde:	Hasta
Titular de la cuenta asociadas a la tarjeta	No. de Identidad	No. de Cuenta		
DATOS TARJETAHABIENTE				
Nombre:	No. de Identidad:			
Fecha de emisión del Certificado:	Fecha de inclusión de la tarjeta:			
No. de Certificado:	No. de Tarjeta:			
Tarjetahabiente titular:	Tarjetahabiente adicional:			
Tipo de tarjeta:	Crédito ☐	Débito ☐	Condición	Denominación:
TABLA DE COBERTURAS				
COBERTURA: Robo, Hurto y Extravío para Tarjetahabientes	DEDUCIBLE	MONTO ASEGURADO		
1) RIESGO A: El valor de las transacciones por compra de bienes y servicios que personas no autorizadas realicen con la tarjeta de crédito o débito asegurada que haya sido objeto de robo, hurto o extravío, efectuadas dentro o fuera del territorio de Honduras durante las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al aviso respectivo por parte del Tarjetahabiente al emisor de la tarjeta asegurada solicitando el bloqueo de la misma. 2) RIESGO B: El importe de los retiros de efectivo que tengan origen en el “uso forzado” por parte del Tarjetahabiente de la tarjeta de crédito o débito asegurada en un cajero automático y que deriven en el robo del dinero extraído del dispositivo. Asimismo, se otorga cobertura al robo o asalto del dinero retirado por el Tarjetahabiente en condición de uso voluntario de la tarjeta de crédito o débito asegurada, siempre y cuando el hecho se produzca durante las dos (2) horas siguientes y en un radio no mayor a doscientos (200 metros) del cajero automático donde se efectuó el retiro. 3) RIESGO C: El valor de las transacciones que se realicen en condición de “uso no autorizado” de la tarjeta de crédito o débito asegurada, siempre que ésta no haya salido del poder del Tarjetahabiente, efectuadas en los cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha y hora del aviso respectivo por parte del Tarjetahabiente al emisor de la tarjeta asegurada. 4) RIESGO D: El valor de los productos adquiridos con la tarjeta de crédito o débito asegurada, que hayan sido objeto de robo o hurto dentro o fuera del territorio de Honduras, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de adquisición, siempre y cuando su valor de adquisición sea igual o superior a doscientos cincuenta dólares (\$250.00), moneda de los Estados Unidos de América. 5) RIESGO E: Los cargos por reposición de la tarjeta de crédito o débito asegurada, establecidos en el contrato de emisión y uso de la respectiva tarjeta, cuando la reposición tenga origen en el robo, hurto o extravío de la misma. 6) RIESGO F: Reembolso de los gastos por interrupción de viaje a consecuencia de secuestro del Tarjetahabiente, con la intención de robar la tarjeta de crédito o débito asegurada, siempre y cuando se trate de un viaje en medio de transporte aéreo cuyo boleto haya sido adquirido con la tarjeta de crédito o débito asegurada. 7) RIESGO G: Reembolso del costo del trámite de reposición de la tarjeta de identidad, el pasaporte o la licencia de conducir del Tarjetahabiente, cuando la reposición tenga origen en el robo, hurto o extravío simultáneo de cualquiera de dichos documentos y la tarjeta de crédito o débito asegurada.				

COSTO DE LA COBERTURA		
OBSERVACIONES		PRIMA MENSUAL
	Prima Neta	
	15% impuesto sobre ventas	
	Gastos de Emisión	
	Prima Total a Pagar	
MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A. certifica que, de acuerdo a los términos de las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la Póliza “Seguro para Robo, Hurto y Extravío para Tarjetahabientes” emitida al Tomador del Seguro, El Tarjetahabiente indicado está cubierto por los beneficios detallados en la tabla de coberturas. El Tarjetahabiente o sus causahabientes tendrán derecho a exigir que MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., pague al Tomador del seguro el importe del monto de la indemnización a que tenga derecho. Asimismo, MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., se obliga a notificar al Tarjetahabiente y a sus beneficiarios, según corresponda, cualquier decisión que tenga por objeto rescindir o nulificar el contrato de seguro, a fin de que estén en posibilidad de hacer valer las acciones conducentes a la salvaguarda de sus intereses y, entre otras, puedan ejercer su derecho a que MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., pague al Tomador del seguro el importe de la indemnización. El Tarjetahabiente o sus beneficiarios deben informar su domicilio a MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., para que éste llegado el caso, les notifique las decisiones señaladas en el párrafo anterior.		

MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A.

Firma Autorizada